REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 0861

De conformidad con lo solicitado por el apoderado del demandante quien indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ARTURO GERARDO CUPIDO PERAZA, PAOLA ANDREA MOLANO ZAPATA, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad pertinente. Por secretaría comuníquese y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 466 del Código citado.
- **3.- DESGLOSAR** los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguense al demandado y a su costa.
 - 4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. __18_____ Hoy ____31-03-2022_____

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ

Secretario